

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|---------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 1 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

ICCU-CM-020-2026

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL SECTOR SAN VICENTE HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El corredor vial sobre el cual se ejercerá la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental corresponde a la vía que desde el Puente Las Sardinas en el sur del casco urbano del Municipio de Chaguaní conduce hacia el Municipio de San Juan de Rioseco (San Vicente), pasando por los territorios municipales de Guaduas, Chaguaní y San Juan de Rioseco, está definida por la Resolución 263 del 26 de enero de 2018, que establece “*Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondiente al Departamento de Cundinamarca*”, como una vía de segundo orden, con código vial 50CN07 y denominada como Guaduas-Chaguaní-San Juan de Rioseco (San Vicente) consta de 29.40 kilómetros aproximadamente con un ancho promedio de 5,20 metros desde San Vicente hasta el Municipio de Chaguaní, la cual cuenta con espacios adicionales para la localización de obras de drenaje que varían a lo largo del corredor; en ella se puede evidenciar una carpeta asfáltica sectorizada en tramos cortos que presenta un desgaste por envejecimiento, tramos en los cuales se evidencia ausencia de la carpeta y otros tramos con un nivel de servicialidad aceptable los cuales fueron intervenidos recientemente.

Durante el recorrido efectuado en el corredor, se observa sectores que carecen de desagües longitudinales (cunetas) adecuados lo que ocasiona que no se tenga un adecuado manejo de aguas superficiales ocasionando su circulación dentro de los carriles de la vía. En otros sectores se observa inadecuado confinamiento de la vía pudiendo afectar la banca de la vía y por tanto la transitabilidad y seguridad vial. De igual forma, se identifican tramos que presentan una estructura de pavimento en buen estado y otros que han tenido intervenciones recientes por medio de inversiones planeadas por parte de la Gobernación de Cundinamarca en las cuales se definieron algunas condiciones técnicas que fueron soporte para la definición de las alternativas de intervención propuestas. A continuación, se muestran las condiciones de la carpeta de rodadura que se encontró durante el recorrido:

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|---------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 2 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |



Fotografía 1. Envejecimiento de asfalto



Fotografía 2. Sector en afirmado

En la Tabla 1 se muestran las coordenadas de localización de los sectores analizados.

Tabla 1 Localización del inicio y el fin de la vía

| Descripción | Coordenadas | |
|-------------|--------------|---------------|
| | Latitud | Longitud |
| Inicio | 4°56'47.02"N | 74°35'36.55"O |
| Fin | 4°55'0.00"N | 74°36'18.91"O |

Las principales actividades que ejercerá la interventoría corresponden al mejoramiento de la estructura del pavimento (capas granulométricas y pavimento flexible), reemplazo y construcción del drenaje transversal (alcantarillas de 36") y longitudinal (filtros y cunetas), la construcción de elementos como bermas, la construcción de elementos de confinamiento (muros de contención en concreto reforzado), señalización y elementos de seguridad vial.

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
|---|-----------------|---------------|---------|
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 3 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Las labores de interventoría se ejecutarán sobre el contrato de obra derivado del proceso de contratación ICCU-LP-014-2026, cuyo alcance físico total de intervención es de aproximadamente 2081 metros de longitud, ubicados dentro del corredor vial descrito en el numeral anterior.

El link del proceso de contratación del contrato de obra corresponde al No. ICCU-LP-014-2026, al cual se le realizará interventoría es:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10203752>

Dado que dicha meta física de 2081 metros no corresponde necesariamente a un tramo continuo y podrá ser distribuida en diferentes secciones a lo largo del corredor, cuya ubicación final será definida por el ICCU de acuerdo con las necesidades y prioridades técnicas durante la ejecución; para efectos de garantizar el principio de planeación, la estructuración de la oferta económica, el cálculo de costos de desplazamiento del personal profesional y técnico de interventoría se toma como referencia geográfica el centroide del corredor vial de 29,4 km.

A continuación, se comparte la localización del corredor vial:

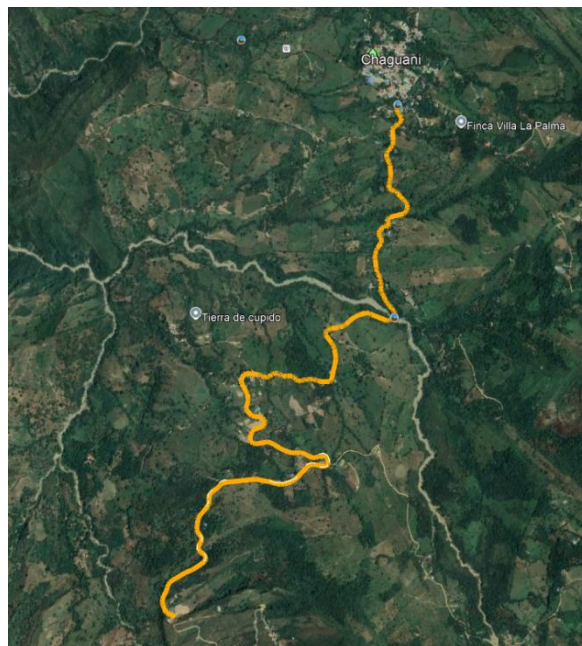


Figura 1. Localización del corredor.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

El contratista de interventoría deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y modificatorias.

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|---------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 4 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

De manera específica, las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, sociales y ambientales que deberá ejecutar el interventor son aquellas consagradas en el "Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU" vigente, el cual es de obligatorio cumplimiento para la ejecución del contrato.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

No obstante, el plazo establecido para la ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir del acta de inicio.

5 FORMA DE PAGO

La forma de pago es por costo unitario.

Los desembolsos del valor del contrato se realizarán de la siguiente forma:

La entidad pagará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor del contrato, el cinco por ciento (5 %) restante del valor del contrato se pagará contra acta de liquidación.

El pago al interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1. La entidad realizará al interventor el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la liquidación de la interventoría recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de informes de la interventoría realizada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato de Interventoría, expedirá certificación de cumplimiento verificando que el Interventor acredite el porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoría. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|---------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 5 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El pago se realizará de acuerdo con los componentes del formulario No 1, gestión que debe quedar debidamente sustentadas y soportada en el informe de interventoría del correspondiente mes.

NOTA 2: El reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal se realizará sobre el que efectivamente fue empleado en la ejecución de los trabajos, aprobados por la entidad, afectados por un factor multiplicador. De igual modo, otros costos directos ocasionados deberán ser aprobados por la entidad.

Para tal efecto, el interventor deberá solicitar aprobación del inicio de cada uno de los profesionales y otros costos que componen su oferta, conforme con el plan de obra y actividades en ejecución.

Teniendo en cuenta la dinámica del proyecto es posible que se generen diferencias entre la fecha de aprobación del profesional y la fecha de inicio de las labores del mismo, por ende, la programación, asignación y ejecución de las actividades a cargo de dichos profesionales deberá ser coordinada y autorizada previamente por la supervisión de la entidad, para lo cual la supervisión deberá emitir la aprobación e inicio del personal indicando expresamente las fechas designadas.

NOTA 3: EL ICCU no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 4: El contratista deberá realizar los pagos que corresponden al impuesto de Industria y Comercio ICA que les aplique, dependiendo de la actividad económica que ejerzan y las tarifas establecidas en los Estatutos de Rentas de cada Municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, o ejerzan las actividades gravadas con dicho impuesto municipal, siendo éste un requisito para el trámite de la liquidación y posterior pago del contrato (5% final). Así las cosas, El Contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación del Impuesto de Industria y Comercio por cada municipio en que haya incurrido en el hecho generador del ICA de acuerdo con el valor total del contrato.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que el contrato de obra a realizar la interventoría contiene variables en cuanto a su ejecución y forma de pago, en caso de que, el contrato de obra termine antes de finalizar el plazo de ejecución de la presente interventoría, el ICCU solo reconocerá los valores ejecutados por el interventor hasta el término del contrato de obra.

NOTA 6: El contratista presentará al supervisor del ICCU el consolidado de cada uno de los conceptos de suministros por monto agotable, discriminado con sus respectivos soportes los cuales serán debidamente avalados por el ICCU. El contratista realizará la consecución de tres (3) cotizaciones que serán convalidadas y constatadas por el supervisor del proyecto, teniendo como finalidad conseguir los precios del mercado, el ICCU realizará la escogencia del valor a pagar.

NOTA 7: Todos los pagos se someten al flujo de recursos del instituto, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros.

NOTA 8: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|---------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 6 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

NOTA 9: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 10: Los retrasos del proyecto que generen prorrogas y que sean imputables al contratista, serán asumidas por el mismo.

PARÁGRAFO 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista se obliga a presentar las cuentas de cobro en los términos establecidos en líneas anteriores so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y en consecuencia en la aplicación de sanciones y/o multas.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista para la ejecución de la obra objeto de la interventoría. Si el contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario a lo aportado por la Entidad, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de las entidades contratantes.

Es importante tener en cuenta que, ante cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que se pretenda efectuar a los estudios y diseños deberá ser tramitada por el contratista de obra para aprobación de la entidad correspondiente, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

La Entidad NO podrá imponer títulos de posgrado particulares, es decir, indicar que el profesional cumpla con una especialización, maestría o doctorado en concreto (p.ej. *"Maestría en Project Management"*, sino mencionar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project management, etc.; indicando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se necesita). Por el contrario, deberá ser enfocado a un título de posgrado en un área del conocimiento específico según sea establecido en la etapa de planeación. Asimismo, fijar condiciones participativas, garantistas y pluralistas acordes al proyecto.

De igual forma, el establecimiento de las condiciones de experiencia general y específica deben ser acordes con la realidad del mercado laboral y la disponibilidad de estos perfiles, que garanticen que el futuro Contratista cuente con estos. Asimismo, se deberá tener en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional y la específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|---|-----------------|---------------|---------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 7 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de la suscripción del contrato, previo a acta de inicio.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|---------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 8 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Para este proyecto corresponde con:

- Un (1) Director de interventoría
- Un (1) Especialista en Geotecnia
- Un (1) Residente de interventoría

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3**

| | | | |
|--------------------|-----------------|---------------|---------|
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 9 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General | Experiencia Específica |
|------------|---------------------------|--|---|--|---------------------|------------------------|
| | | | | | (años mínimos) | (años mínimos) |
| 4 | UNO (1) | Especialista en Estructuras Dedicación 20% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Ingeniero Civil | Posgrado entre las siguientes alternativas: Ingeniería de pavimentos Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 6 años | 2 años |
| 5 | UNO (1) | Especialista en Pavimentos Dedicación 30% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Ingeniero Civil | Posgrado entre las siguientes alternativas: Ingeniería de pavimentos Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 6 años | 2 años |
| 6 | UNO (1) | Especialista Ambiental Dedicación 50% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte y/o Ingeniero Ambiental y/o Administrador Ambiental | Posgrado entre las siguientes alternativas: Posgrado en Área Ambiental. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. Nota 2: En caso de presentarse a un Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental no se requerirá el posgrado en área ambiental. | 6 años | 2 años |
| 7 | UNO (1) | Especialista Hidráulica o Hidrología Dedicación 20% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Ingeniero Civil | Posgrado entre las siguientes alternativas: Hidráulica y/o recursos hídricos Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado | 6 años | 2 años |
| 8 | UNO (1) | Abogado Dedicación 10% | Título profesional en Derecho | N/A | 4 años | 2 años |
| 9 | UNO (1) | Profesional Gestor Social Dedicación 50% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Trabajo Social y/o Psicólogo y/o Sociólogo. | N/A | 6 años | 2 años |

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|----------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 10 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

| | | | | | | |
|----|---------|---|--|---|--------|--------|
| 10 | UNO (1) | Profesional SISO Dedicación 50% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o de Vías y Transporte y/o Ingeniero Industrial y/o ingeniero ambiental | Posgrado entre las siguientes alternativas: Especialización o maestría o doctorado en Higiene y/o salud ocupacional, o seguridad y salud ocupacional HSE, o Higiene y Seguridad Industrial, o Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo (con licencia vigente). O Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente, con licencia en seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 6 años | 2 años |
| 11 | UNO (1) | Profesional Ingeniero Apoyo Dedicación 100% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte | N/A | 2 años | 1 año |
| 12 | UNO (1) | Ingeniero Inspector de interventoría Dedicación 100% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte | N/A | 2 años | 1 año |
| 13 | UNO (1) | Topógrafo Dedicación 80% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Técnico o tecnólogo o profesional en topografía. | N/A | 4 años | 2 años |
| 14 | UNO (1) | Cadenero 1 Dedicación 80% | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 15 | UNO (1) | Secretaría Dedicación 50% | N/A | N/A | N/A | N/A |

El personal clave evaluable corresponde al siguiente conforme con los lineamientos de la matriz 4:

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|----------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 11 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General | Experiencia Específica |
|------------|---------------------------|---|---|---|---------------------|------------------------|
| | | | | | (años mínimos) | (años mínimos) |
| 1 | UNO (1) | Director de interventoría Dedicación 40% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte | Posgrado dentro de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos y/o Gerencia de obras y/o vías y/o estructuras Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 6 años | 2 años |
| 2 | UNO (1) | Especialista en Geotecnia Dedicación 30% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Ingeniero Civil | Posgrado entre las siguientes alternativas: Ingeniería de pavimentos y/o Ingeniería de fundaciones y/o geotecnia vial y/o mecánica de suelos y cimentaciones Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 6 años | 2 años |
| 3 | UNO (1) | Ingeniero Residente de interventoría Dedicación 100% | Título profesional entre las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte | N/A | 2 años | 1 año |

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que concierne al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

La oficina incluida en la oferta económica y en el presupuesto oficial corresponde al sitio adecuado para el desarrollo de las labores propias de la interventoría en el lugar de la obra.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/u ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|----------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 12 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para el uso y aprovechamiento de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|---|-----------------|---------------|----------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 13 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

De conformidad con la normatividad ambiental vigente, específicamente lo establecido en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, el cual compila todas las disposiciones de carácter reglamentario del sector, las actividades de mejoramiento vial a ejecutar no requieren de Licencia Ambiental.

No obstante, para la construcción de las obras de drenaje que demanden el uso, intervención o aprovechamiento de recursos naturales, el contratista de obra tiene la obligación de estructurar y suministrar oportunamente toda la información técnica y legal necesaria para tramitar los permisos correspondientes, tales como ocupaciones de cauce y aprovechamientos forestales, ante la Autoridad Ambiental competente. Dichos permisos serán tramitados a nombre del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU.

En este sentido, el interventor tendrá la obligación estricta de revisar, validar y dar el respectivo aval a toda la documentación técnica y ambiental suministrada por el contratista de obra de manera previa a su radicación ante la Autoridad Ambiental de manera que cumpla con la totalidad de los requisitos a solicitar.

Asimismo, durante la etapa de ejecución, el interventor deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia para garantizar que el contratista de obra cumpla a cabalidad las obligaciones, compensaciones, condicionantes y requerimientos que la corporación autónoma o autoridad competente imponga en los actos administrativos que otorguen dichos permisos, siendo responsabilidad de la interventoría alertar a la Entidad sobre cualquier desviación que ponga en riesgo la ejecución o genere posibles sanciones.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Para el presente proyecto el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU adopta las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías 2024, vigentes para la fecha de suscripción del contrato, así como las particulares por el ICCU para el proyecto.

Para la señalización vertical y horizontal el presente proyecto se regirá por el manual de señalización vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte.

Las especificaciones no contempladas en las normas elaboradas por el Instituto Nacional de Vías, ajustadas del proyecto, se denominarán “especificaciones particulares”, las cuales se encontrarán en los estudios y diseños, y también serán de obligatorio cumplimiento.

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales y de seguridad:

- Manual de drenaje para carreteras, 2013. INVIAS

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|----------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 14 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, 8 de mayo de 2013, o última versión.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayos para materiales de carreteras, última actualización el 22 de agosto de 2018, o última versión.
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR - 10 según decreto 926 del 19 de marzo de 2010, ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios, modificación parcial de reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017.
- Cartillas de Obras de Drenaje y Protección y de Gaviones para carreteras de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.
- Cartilla de muros de contención con o sin fundaciones profundas para las carreteras de Antioquia de la Secretaria de Infraestructura, ajustada a la normatividad vigente a agosto de 2014.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte, actualizada el 17 de mayo de 2017.
- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental vigente. (Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible-25 de mayo de 2015)
- Manual de dispositivos de señalización vial- dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, Resolución 0001885 de 2015, de 17 de junio de 2015 y demás normas vigentes.
- Norma Colombiana de diseño de puentes-LRFD-CCP14
- Normatividad SST Vigente (Decreto Único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del decreto 1072 de 2015.
- Manual de Seguridad y Salud en el trabajo Dirigido a Contratista. (Isolucion: MA-M7-P3-004)

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los siguientes requisitos, los documentos aplicables al proceso en particular.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|----------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 15 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|----------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 16 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|----------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 17 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación de los permisos ambientales en caso de requerirse.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|

| ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA | | | |
|--|-----------------|---------------|----------|
| INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 | | | |
| Código | CCE-EICP-IDI-22 | Página | 18 de 18 |
| Versión No. | 3 | | |

5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

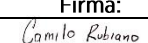
14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Pliego de condiciones.
- Estudios previos y del sector.
- Matriz de Riesgo.

En constancia se firma en Bogotá, a los 21 días del mes de abril de 2026.


SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ

Subdirectora técnica
 Subdirectora de Infraestructura Vial
 Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU

| Revisión: | Funcionario: | Cargo: | Firma: |
|-----------|------------------------------|------------------|---|
| Elaboró | Camilo Andres Rubiano Segura | Contratista ICCU |  |

| | | | |
|----------------|-----------------|-----------------|---|
| Código: | CCE-EICP-IDI-22 | Versión: | 2 |
|----------------|-----------------|-----------------|---|